



San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Marzo de 2017.-

Señor Presidente

Del Concejo Deliberante de la

Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CPN Juan Cruz Miranda

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Comunicación y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.-

Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-



AUTOR: Concejal Carlos Rubén Álvarez

PROYECTO: COMUNICACION. -

BLOQUE: Frente Cívico y Social

OBJETO: “Solicitase al DEM informe pormenorizado sobre las intervenciones realizadas en la Matricula Catastral N° 07251061510000 perteneciente al Poder Ejecutivo Provincial, en su fracción sur colindante a la vera del Rio del Valle”.-

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Comunicación sobre “Solicitase al DEM informe pormenorizado sobre las intervenciones realizadas en la Matricula Catastral N° 07251061510000 perteneciente al Poder Ejecutivo Provincial, en su fracción sur colindante a la vera del Rio del Valle”.-

Este proyecto de Comunicación surge a partir de la preocupación de los vecinos del sector, quienes han advertido que se ha desplegado en estos últimos días, trabajos de desmonte, nivelación del suelo e intervención en la defensa natural de la cuenca del Rio del Valle, cuyo predio colindante al rio pertenece al Poder Ejecutivo Provincial, tomando conocimiento esta Concejalía extraoficialmente que se piensa construir un complejo habitacional en ese sector, situación que a la vez pone en serio riesgo la integridad física de propios y ajenos, ante una eventualidad climática que influya en la dinámica natural del Rio del Valle.-

Cabe mencionar que actualmente existen alrededor de 35 familias que construyeron viviendas en el predio colindante con el Rio del Valle, los cuales pertenecen al patrimonio provincial, y cuya ocupación ilegal dataría de tres a cuatro años atrás, según información extraoficial de la Empresa Energía de Catamarca.- Al respecto, obran con anterioridad en la Justicia de Catamarca actuaciones sobre la ocupación del predio perteneciente al Estado Provincial al desalojo ejecutado el viernes 23 de Septiembre de 2016, cuya medida se dejo sin efecto el Lunes 26 de Septiembre de 2016 por la misma Justicia a pedido del Administrador del Instituto Provincial de la Vivienda Sr. Fidel Sanz, según reportes periodísticos publicados.-



A los efectos de señalar las especificaciones técnicas de la ribera del 'Río del Valle' el **Expediente N° 3678_B_2016** aprobado mediante **Ordenanza N° 6650/16** sobre "solicita al DEM por intermedio del área de competencia, realice con carácter de urgente el replanteo, demarcación y materialización de la Línea de la Ribera del 'Río del Valle' en su margen Oeste", en cuyos fundamentos del proyecto cita las condiciones a tener en cuenta para realizar los trabajos de delimitación de la línea de la ribera del 'Río del Valle' en cuanto a lo siguiente:-

La zona de Dominio Público: *está situada entre el cauce y la línea de la ribera, es propiedad del estado Provincial y ningún particular puede esgrimir derechos especiales, ejercer usos o realizar tareas que afecten o modifiquen el curso o sus márgenes, salvo por orden o con expresa autorización del ente regulador.-*

La zona de crecidas extraordinarias: *es la comprendida al área más baja de los predios privados, en la cual queda vedado: -todo tipo de construcción con mampostería: viviendas, muros medianeros; dependencias; -establecimientos, galpones, talleres, quinchos, galerías, y estructuras metálicas y/o de madera; -escalonamiento, relleno o nivelación del terreno; -plantación de árboles de cualquier tipo; -usos de mallas o tejidos, salvo alambrados perimetrales de 4 hilos paralelos, para demarcar lotes, -acampar o pernoctar.-*

La Línea de Riesgo Hídrico: *Esta zona sería el terreno adicional anegado por las mayores crecidas episódicas, en sentido geomorfológico.- La zona de crecidas excepcionales comprendida entre la línea de evacuaciones y la línea de riesgo hídrico, presenta algunas de las siguientes restricciones: -Se permitirán construcciones en planta y en altura hasta dos pisos, siempre que se cuente con medios de evacuación efectivos, accesibles desde la zona sin restricciones del terreno; -No está permitido el cerramiento perimetral con mampostería de elevación se permitirá emplear, en cambio, tejido o mallas metálicas.-*

De acuerdo a la definición del Código Civil Argentino la determinación de la Línea de la Ribera corresponde a "las más altas aguas correspondiente a la crecida media". La misma queda contendida en el cauce, no afectando propiedades privadas.-

Por lo cual se determina la Línea de Ribera a los efectos de deslindar el dominio público del privado y poder así, la autoridad de aplicación,



otorgar las escrituras dominiales de los ribereños con restricción al dominio si correspondiere según los mapas de riesgos determinados.-

Otro antecedente que busca proteger la cuenca natural del Río del Valle, es el **Expediente N° 3690_A_2016** sobre creación de un **'PARQUE ECOLOGICO'** a la vera del Río del Valle el cual girado a las **Comisiones de 'Planeamiento y Obras Públicas', y 'Gobierno y Peticiones'** para su estudio, tiene como objetivos principales: a) Declarar zona protegida y de reserva natural a la vera del 'Río del Valle'; b) Facilitar la preservación y reproducción autóctona de la flora y la fauna respetando la biodiversidad y su hábitat natural; y c) Propiciar en la zona la posibilidad de desarrollar actividades al aire libre relativas al cuidado del medio ambiente, educación, recreación, deporte y/o eco-turismo entre otras.-

Para finalizar, recordemos que nuestra **Carta Orgánica Municipal** establece en el Capítulo V - Competencia en Materia de Ambiente - Artículo 14°, lo siguiente: "La Municipalidad defenderá el ambiente, preservando el suelo, el agua, el aire, la flora y la fauna en todo el territorio municipal y su entorno, contribuyendo a mantener el equilibrio del ecosistema, promoviendo acciones a tal fin. (...)"; en este sentido se hace necesario aunar criterios entre la Municipalidad y el Poder Ejecutivo Provincial, sobre la protección y manejo de las cuencas fluviales frente a un evidente cambio climático, adoptando medidas de prevención que eviten riesgos tanto en su integridad física como patrimonial de la población.-

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Comunicación.-



POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de

CATAMARCA sanciona con fuerza de:

COMUNICACION

ARTÍCULO 1º.- SOLICITASE a la Departamento Ejecutivo Municipal informe pormenorizado adjunto a copias certificadas de documentación sobre las intervenciones realizadas en la Matricula Catastral N° 07251061510000 perteneciente al Poder Ejecutivo Provincial, en su fracción sur colindante a la vera del 'Rio del Valle' en el tramo comprendido y delimitado por: al Noreste Avenida Presidente Castillo; al Sur cuenca del 'Rio del Valle'; y al Oeste por 'Pasaje Los Pinos' con intersección Calle 'Camino de la Virgen', ubicado en el Circuito 9 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, según plano adjunto que forma parte de la presente Ordenanza, según el siguiente detalle:-

- a) Realización de estudios de diagnóstico e impacto ambiental;
- b) Finalidad y/o uso del suelo, proyecto de intervención y construcción;
- c) Planificación de obras en prevención, contención y manejo anti-desborde de la cuenca del Rio del Valle ante eventualidades climáticas. -

ARTÍCULO 2º.- SOLICITASE a la Departamento Ejecutivo Municipal remita informe a este Concejo Deliberante en el término de cinco (05) días contados a partir de la recepción de la presente Comunicación, según lo referenciado en el Artículo 1º de la presente Comunicación. -

ARTÍCULO 3º: DE Forma. -

ANEXO:

